

Contrato de Trabajo Remoto o Teletrabajo

Este **CONTRATO DE TELETRABAJO** se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el _____ entre las siguientes Partes:

EMPLEADORA: _____, con CUIT _____, con correo electrónico en _____ y con el siguiente domicilio en la República Argentina: _____, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Empleadora es representada por la siguiente persona: _____, con DNI _____, y con poder de representación vigente y suficiente a estos efectos.

EMPLEADA: _____ (DNI _____), con CUIL _____, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el _____, de estado civil casado, con correo electrónico en _____ y con el siguiente domicilio en la República Argentina: _____, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las Partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA (1). Definiciones

Autoridad Pública: cualquier órgano legislativo, ejecutivo o judicial de carácter nacional, provincial o municipal.

Comunicación: un mensaje que cumple los siguientes requisitos: (1) es escrito; (2) es en idioma español; y (3) es remitido desde el Domicilio y/o Correo Electrónico de la Parte remitente hacia el Domicilio y/o Correo Electrónico de la Parte destinataria.

Comunicación de Trabajo Presencial: la Comunicación de la Empleadora conteniendo su expresa instrucción a la Empleada para cumplir una o más Tarea/s que indicare cada Día Laborable durante el Horario de Teletrabajo únicamente en el Lugar de Trabajo Presencial.

Correo Electrónico: el respectivo correo electrónico de las Partes indicado en el encabezamiento del presente Contrato o aquel otro que la respectiva Parte informare mediante una Comunicación fehaciente dirigida al Domicilio de la otra Parte.

Día Laborable: es cada uno de los siguientes días: _____.

Domicilio: el respectivo domicilio de las Partes indicado en el encabezamiento del presente Contrato.

Domicilio de Teletrabajo: en la fecha de que se trate, el Domicilio de la Empleada o el último domicilio de la Empleada distinto de su Domicilio que la Empleada hubiera informado a la Empleadora mediante una Comunicación dirigida al Domicilio de la Empleadora antes de dicha fecha.

Fecha de Comienzo: _____.

Gasto de Teletrabajo: una erogación razonable y documentada incurrida por la Empleada en concepto de: (1) mayor costo efectivo del servicio de Internet contratado por la Empleada a su nombre y por su exclusiva cuenta; y/o (2) mayor costo efectivo del servicio de telefonía celular contratado por la Empleada a su nombre y por su exclusiva cuenta; y/o (3) mayor costo efectivo del servicio de telefonía fija pagado por la Empleada por su exclusiva cuenta; y/o (4) mayor costo efectivo del servicio de electricidad pagado por la Empleada por su exclusiva cuenta; y/o (5) costo efectivo del seguro contra robo, hurto, extravío, destrucción u obsolescencia de cualquier Herramienta de Teletrabajo de la Empleada respecto de la cual la Empleada hubiera cumplido lo dispuesto en el apartado (b) sub-apartado (III) puntos (1) a (4) de la Cláusula Herramientas de Teletrabajo contratado por la Empleada a su nombre y por su exclusiva cuenta; y/o (6) costo efectivo del servicio de instalación, mantenimiento técnico y/o reparación de cualquier Herramienta de Teletrabajo de la Empleada respecto de la cual la Empleada hubiera cumplido lo dispuesto en el apartado (b) sub-apartado (III) puntos (1) a (4) de la Cláusula Herramientas de Teletrabajo contratado por la Empleada a su nombre y por su exclusiva cuenta.

Herramientas de Teletrabajo: las Herramientas de Teletrabajo de la Empleadora o, sujeto a lo dispuesto en el apartado (b) sub-apartado (III) puntos (1) a (5) de la Cláusula Herramientas de Teletrabajo, las Herramientas de Teletrabajo de la Empleada indistintamente.

Herramientas de Teletrabajo de la Empleada: el conjunto de herramientas materiales e intelectuales de propiedad de la Empleada, alquiladas por la Empleada o licenciadas o prestadas a la Empleada respecto de las cuales la Empleada hubiera cumplido lo dispuesto en el apartado (b) sub-apartado (III) puntos (1) a (4) de la Cláusula Herramientas de Teletrabajo y que la Empleada usare exclusivamente para cumplir las Tareas cada Día Laborable durante el Horario de Teletrabajo únicamente en el Lugar de Teletrabajo.

Herramientas de Teletrabajo de la Empleadora: el conjunto de herramientas materiales e intelectuales de propiedad de la Empleadora, alquiladas por la Empleadora o licenciadas o prestadas a la Empleadora que la Empleadora entregare o pusiere a disposición de la Empleada a fin de que las use exclusivamente para cumplir las Tareas cada Día Laborable durante el Horario de Teletrabajo en el Lugar de Teletrabajo o, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Lugar de Trabajo Presencial, en el Lugar de Trabajo

Presencial.

Horario de Teletrabajo: el período de tiempo entre las _____ horas y las _____ horas de cada Día Laborable incluyendo cada pausa que se indica a continuación:

_____.

LCT: la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y modificatorias y su reglamentación.

Lugar de Teletrabajo: el Domicilio de Teletrabajo o cualquier otro lugar que la Empleadora y la Empleada acordaren previa y expresamente a los fines del presente Contrato.

Lugar de Trabajo Presencial: el Domicilio de la Empleadora u otro domicilio en la República Argentina distinto del Lugar de Teletrabajo que la Empleadora indicare en una Comunicación de Trabajo Presencial.

Manual de Buenas Prácticas de Salud y Seguridad en Teletrabajo: el documento disponible en la siguiente dirección de Internet: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/teletrabajo-cinco-medidas-claves-para-cuidar-la-salud>.

Período Remunerado: mes calendario.

Puesto: _____.

Remuneración Bruta: la suma de \$ _____ (_____) bruta por Período Remunerado.

Tarea: cada una de las siguientes tareas:

_____.

Tercero: cualquier persona humana distinta de la Empleada o cualquier persona jurídica distinta de una Autoridad Pública en ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA (2). Contratación

La Empleadora contrata a la Empleada a partir de la Fecha de Comienzo para ocupar el Puesto cumpliendo las Tareas cada Día Laborable durante el Horario de Teletrabajo exclusivamente usando las Herramientas de Teletrabajo en el Lugar de Teletrabajo o, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Lugar de Trabajo Presencial, en el Lugar de Trabajo Presencial.

CLÁUSULA (3). Remuneración (a) Por el cumplimiento de las Tareas conforme al presente Contrato la Empleada tendrá derecho a percibir la Remuneración Bruta.

(b) La Empleadora pagará la Remuneración Bruta a la Empleada dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes al vencimiento de cada Período Remunerado.

CLÁUSULA (4). Beneficios No Dinerarios (a) A partir de la Fecha de Comienzo o la fecha posterior que la Empleadora informare a la Empleada mediante una Comunicación la Empleadora soportará exclusivamente el costo (incluyendo, sin limitación, cualquier impuesto de sellos aplicable) originado por la contratación, a nombre y por cuenta de la Empleadora o a nombre de la Empleada y por cuenta de la Empleadora, según el caso, siempre para beneficio de la Empleada, de un (1) plan de cobertura médica de las características y con la empresa prestadora que la Empleadora seleccionare a su exclusivo criterio e informare a la Empleada mediante una Comunicación.

(b) El beneficio costado por la Empleadora conforme al apartado (a):

(I) será adicional a la Remuneración Bruta; y

(II) no podrá ser monetizado (por canje o cualquier otra modalidad) por la Empleada; y

(III) será de uso voluntario y personal de la Empleada; y

(IV) será usado por la Empleada de acuerdo con los términos y condiciones aplicables a dicho beneficio (excepto los términos y condiciones que no fueren aplicables según lo dispuesto en el apartado (c) sub-apartado (II)) y la legislación aplicable a dicho beneficio sin intención de exponer a la Empleadora a responsabilidad directa o indirecta alguna frente a la Empleada y/o cualquier otra persona humana o jurídica; y

(V) no otorgará a la Empleada poder de representación alguno de la Empleadora frente a la persona obligada a poner dicho beneficio a disposición de la Empleada o permitir el uso de dicho beneficio por la Empleada o cualquier otra persona humana; y

(VI) no podrá ser cedido, transferido, donado, legado o dispuesto por la Empleada; y

(VII) será intransmisible por causa de muerte o fallecimiento presunto de la Empleada; y

(VIII) podrá ser ofrecido por la Empleadora a cualquier otra persona, dependiente de la Empleadora o no, en idénticos o diferentes términos a los establecidos en este Contrato; y

(IX) no será incompatible con cualquier otro beneficio no dinerario que por ley la Empleada tuviere derecho a obtener de la

Empleadora o cualquier otra persona humana o jurídica; y

(X) no probará de forma concluyente ni hará presumible la existencia de una relación jurídica entre la Empleadora y cualquier persona obligada a poner dicho beneficio a disposición de la Empleada o permitir el uso de dicho beneficio por la Empleada distinta del contrato celebrado al efecto por la Empleadora con dicha persona, en su caso; y

(XI) no originará responsabilidad directa o indirecta de la Empleadora por:

(1) cualquier daño y/o perjuicio (incluyendo, sin limitación, daño moral) que la Empleada sufre por causa de:

(A) la disponibilidad o falta de disponibilidad de dicho beneficio salvo que la Empleadora expresamente se hubiera obligado a poner dicho beneficio a disposición de la Empleada; o

(B) el uso de dicho beneficio salvo que dicho beneficio hubiera sido prestado directamente por la Empleadora; o

(C) la modificación de los términos y condiciones de dicho beneficio por cualquier persona obligada a poner dicho beneficio a disposición de la Empleada o permitir el uso de dicho beneficio por la Empleada; o

(D) el incumplimiento de los términos y condiciones de dicho beneficio por cualquier persona obligada a poner dicho beneficio a disposición de la Empleada o permitir el uso de dicho beneficio por la Empleada; o

(E) la suspensión, interrupción o cesación de dicho beneficio; o

(F) la pérdida de la oportunidad de uso de dicho beneficio; o

(2) cualquier mayor carga del Impuesto a las Ganancias que la Empleada debiere afrontar por causa de la disponibilidad y/o del uso de dicho beneficio.

(c) Cada disposición del apartado (b) será aplicable:

(I) salvo que la legislación aplicable a este Contrato o la Empleadora mediante una Comunicación fehaciente dirigida al Domicilio de la Empleada dispusiere de otra forma en relación con dicho beneficio; y

(II) no obstante cualquier término o condición de dicho beneficio que dispusiere de otra forma.

(d) La obligación de la Empleadora conforme al apartado (a):

(I) podrá ser modificada por la Empleadora en cualquiera de sus términos (cuantía, plazo, etc.) según determinare a su exclusivo criterio e informare a la Empleada mediante una Comunicación fehaciente dirigida al Domicilio de la Empleada; y

(II) se extinguirá:

(1) de pleno derecho en la fecha de:

(A) muerte o declaración judicial del fallecimiento presunto de la Empleada; o

(B) extinción por la causa que fuere del presente Contrato y/o de la relación laboral derivada del mismo (la que primero ocurriere); o

(C) transferencia del presente Contrato por la Empleadora; o

(D) apertura del concurso preventivo, declaración en quiebra, cese de actividades o disolución de la Empleadora; o

(2) por voluntad de cualquiera de las Partes manifestada por la Parte de que se trate mediante una Comunicación fehaciente dirigida al Domicilio de la otra Parte con por lo menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha prevista para la extinción de la obligación de la Empleadora conforme al apartado (a).

CLÁUSULA (5). Información y Notificación Requeridas por Ley (a) A solicitud de la Empleadora mediante una Comunicación cursada al efecto, la Empleada se informará y notificará sobre cada asunto (incluyendo, sin limitación, el Régimen de Asignaciones Familiares) que la Empleadora estuviere legalmente obligada a:

(I) solicitar a la Empleada que se informe y notifique; o

(II) acreditar a la Autoridad Pública competente que la Empleada se informó y notificó.

(b) A fin de que la Empleada pueda cumplir lo dispuesto en el apartado (a) la Empleadora:

(I) informará a la Empleada la forma, la fecha o el plazo y el lugar en que la Empleada deberá cumplir con el apartado (a); y

(II) adelantará o reembolsará a la Empleada el importe de cualquier gasto directamente relacionado con su cumplimiento del apartado (a).

CLÁUSULA (6). Cambio de Estado Civil y Unión Convivencial (a) La Empleada:

(I) informará a la Empleadora mediante una Comunicación fehaciente dirigida al Domicilio de la Empleadora dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de que se trate:

(1) el cambio de su estado civil; o

(2) la inscripción o cancelación de la inscripción de su unión convivencial, en cualquier caso conforme al art. 511 Código Civil y Comercial de la Nación; o

(3) la cesación de su unión convivencial inscripta conforme al art. 511 Código Civil y Comercial de la Nación por el deceso del

conviviente; y

(II) incluirá en la Comunicación requerida por el sub-apartado (I) la siguiente información:

(1) en el caso de casamiento o inscripción de unión convivencial conforme al art. 511 Código Civil y Comercial de la Nación: fecha del acta de matrimonio o de la anotación de dicha inscripción por la Autoridad Pública competente, respectivamente, y nombre completo y apellido, identificación civil (DNI o pasaporte) y domicilio del cónyuge o conviviente, respectivamente; o

(2) en el caso de divorcio o cancelación de la inscripción de unión convivencial conforme al art. 511 Código Civil y Comercial de la Nación: fecha de la sentencia de divorcio o de la anotación de dicha cancelación por la Autoridad Pública competente, respectivamente; o

(3) en el caso de viudez: fecha de fallecimiento del cónyuge; o

(4) en el caso de cesación de unión convivencial inscripta conforme al art. 511 Código Civil y Comercial de la Nación por el deceso del conviviente: fecha de fallecimiento del conviviente o de la sentencia definitiva e inapelable que declara el fallecimiento presunto del conviviente, según el caso.

(b) La Empleadora podrá solicitar a la Empleada la exhibición del ejemplar original y/o la entrega de una copia certificada, en cualquier caso en el Domicilio de la Empleadora, de la documentación probatoria de la totalidad o parte de la información requerida por el apartado (a) sub-apartado (II) sobre el caso enumerado en éste de que se trate.

CLÁUSULA (7). Lugar de Teletrabajo

Cada Día Laborable durante el Horario de Teletrabajo la Empleada no realizará u omitirá realizar en el Lugar de Teletrabajo ningún acto, actividad o conducta que razonablemente no realizaría u omitiría realizar en un ámbito laboral presencial de la Empleadora excepto por un acto, actividad o conducta:

(a) conducente a cumplir las Tareas; o

(b) de lo contrario autorizado o requerido a la Empleada por:

(I) la Empleadora mediante una Comunicación dirigida a la Empleada; o

(II) una Autoridad Pública en ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA (8). Lugar de Trabajo Presencial (a) Las Partes acuerdan que la Empleada:

(I) desde, e incluyendo, la Fecha de Comienzo hasta, pero excluyendo, la fecha indicada en una Comunicación de Trabajo Presencial conforme al sub-apartado (II) cumplirá las Tareas cada Día Laborable durante el Horario de Teletrabajo únicamente en el Lugar de Teletrabajo; y

(II) no cumplirá ninguna Tarea en el Lugar de Trabajo Presencial antes de la fecha que la Empleadora le indicare en una Comunicación de Trabajo Presencial; y

(III) desde, e incluyendo, la fecha indicada en una Comunicación de Trabajo Presencial conforme al sub-apartado (II) hasta, pero excluyendo, la fecha indicada en una Comunicación de la Empleadora conforme al sub-apartado (IV) cumplirá una o más Tarea/s cada Día Laborable durante el Horario de Teletrabajo únicamente en el Lugar de Trabajo Presencial; y

(IV) si hubiera recibido una Comunicación de Trabajo Presencial conforme al sub-apartado (II) entonces desde, e incluyendo, la fecha que la Empleadora le indicare mediante una Comunicación a la Empleada volverá a cumplir las Tareas cada Día Laborable durante el Horario de Teletrabajo únicamente en el Lugar de Teletrabajo.

(b) La Empleadora enviará cualquier Comunicación de Trabajo Presencial y, en su caso, la Comunicación referida en el apartado (a) sub-apartado (IV) con razonable anticipación a la fecha que indicare a la Empleada en la Comunicación de Trabajo Presencial o la Comunicación referida en el apartado (a) sub-apartado (IV), respectivamente.

CLÁUSULA (9). Capacitación (a) Entre el primer día hábil laborable siguiente a la fecha de este Contrato y la Fecha de Comienzo la Empleadora a su exclusiva costa:

(I) informará a la Empleada sobre el soporte profesional, tecnológico y/o social que la Empleadora hubiera decidido poner a disposición de la Empleada para cumplir las Tareas cada Día Laborable durante el Horario de Teletrabajo en el Lugar de Teletrabajo; y

(II) capacitará a la Empleada para cumplir las Tareas cada Día Laborable durante el Horario de Teletrabajo exclusivamente usando las Herramientas de Teletrabajo en el Lugar de Teletrabajo.

(b) Si en una fecha posterior a la fecha de finalización de las actividades referidas en el apartado (a) la Empleadora decidiere modificar la información recibida por la Empleada en la actividad de que se trate y dicha modificación estuviere destinada a modificar el cumplimiento por la Empleada de una o más Tareas cada Día Laborable durante el Horario de Teletrabajo exclusivamente usando las Herramientas de Teletrabajo en el Lugar de Teletrabajo entonces la Empleadora, a su exclusiva costa, en uno o más Días Laborables durante el Horario de Teletrabajo, en el Lugar de Teletrabajo y/o el Domicilio de la Empleadora y con

razonable anticipación a la fecha de implementación de dicha modificación ("Fecha de Implementación") brindará a la Empleada:
(I) la información necesaria sobre el soporte profesional, tecnológico y/o social modificado que desde la Fecha de Implementación la Empleadora pondrá a disposición de la Empleada para cumplir las Tareas cada Día Laborable durante el Horario de Teletrabajo en el Lugar de Teletrabajo; y/o

(II) la capacitación necesaria sobre cada Tarea modificada que desde la Fecha de Implementación la Empleada deberá cumplir cada Día Laborable durante el Horario de Teletrabajo exclusivamente usando las Herramientas de Teletrabajo en el Lugar de Teletrabajo.

CLÁUSULA (10). Herramientas de Teletrabajo (a) Entre el primer día hábil laborable siguiente a la fecha de este Contrato y la Fecha de Comienzo:

(I) la Empleadora a su exclusiva costa entregará o pondrá a disposición de la Empleada en el Domicilio de la Empleadora las Herramientas de Teletrabajo de la Empleadora contra recibo de la Empleada; y

(II) la Empleada:

(1) informará por un Correo Electrónico a la Empleadora las Herramientas de Teletrabajo de la Empleada que conforme al apartado

(b) sub-apartado **(III)** hubiera optado por usar exclusivamente para cumplir las Tareas en el Lugar de Teletrabajo; y

(2) a solicitud y costa exclusiva de la Empleadora exhibirá en el Domicilio de la Empleadora cualquier Herramienta de Teletrabajo de la Empleada que la Empleadora seleccionare de entre las Herramientas de Teletrabajo de la Empleada informadas conforme al punto **(1)**.

(b) La Empleada:

(I) no se negará a usar cualquier Herramienta de Teletrabajo de la Empleadora para cumplir las Tareas en el Lugar de Teletrabajo o, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Lugar de Trabajo Presencial, en el Lugar de Trabajo Presencial excepto una Herramienta de Teletrabajo de la Empleadora cuyo uso por la Empleada:

(1) hubiera sido expresamente prohibido por una Autoridad Pública en ejercicio de sus funciones; o

(2) causare o pudiere causar daño y/o perjuicio a la Empleada en su persona y/o bienes y/o a cualquier otra Herramienta de Teletrabajo de la Empleadora y/o a cualquier Herramienta de Teletrabajo de la Empleada respecto de la cual la Empleada hubiera cumplido lo dispuesto en el sub-apartado **(III)** puntos **(1)** a **(4)** y/o al Lugar de Teletrabajo o, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Lugar de Trabajo Presencial, al Lugar de Trabajo Presencial y/o a un Tercero; y

(II) no estará obligada a usar ninguna Herramienta de Teletrabajo de la Empleada para cumplir las Tareas en el Lugar de Teletrabajo o, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Lugar de Trabajo Presencial, en el Lugar de Trabajo Presencial; y

(III) si optare por usar una Herramienta de Teletrabajo de la Empleada entonces no usará una Herramienta de Teletrabajo de la Empleada:

(1) de la cual la Empleadora no hubiera sido informada conforme al apartado **(a)** sub-apartado **(II)** punto **(1)**; o

(2) que no hubiera sido exhibida a la Empleadora conforme al apartado **(a)** sub-apartado **(II)** punto **(2)**; o

(3) de la cual la Empleadora no fuere previamente informada por un Correo Electrónico de la Empleada; o

(4) que no hubiera sido exhibida a la Empleadora en el Lugar de Teletrabajo según su previa solicitud al efecto y a su costa exclusiva; y

(5) cuyo uso por la Empleada:

(A) hubiera sido expresamente prohibido por:

(1) un Correo Electrónico de la Empleadora; o

(2) una Autoridad Pública en ejercicio de sus funciones; o

(B) causare o pudiere causar daño y/o perjuicio a la Empleada en su persona y/o bienes y/o a cualquier Herramienta de Teletrabajo de la Empleadora y/o a cualquier otra Herramienta de Teletrabajo de la Empleada respecto de la cual la Empleada hubiera cumplido lo dispuesto en los puntos **(1)** a **(4)** y/o al Lugar de Teletrabajo o, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Lugar de Trabajo Presencial, al Lugar de Trabajo Presencial y/o a un Tercero; y

(IV) usará las Herramientas de Teletrabajo de la Empleadora exclusivamente para cumplir las Tareas cada Día Laborable durante el Horario de Teletrabajo en el Lugar de Teletrabajo o, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Lugar de Trabajo Presencial, en el Lugar de Trabajo Presencial; y

(V) sin la autorización previa y expresa de la Empleadora por un Correo Electrónico:

(1) no usará ningún implemento distinto de las Herramientas de Teletrabajo para cumplir las Tareas en el Lugar de Teletrabajo; y

(2) no modificará las Herramientas de Teletrabajo de la Empleadora; y

(3) no sustituirá las Herramientas de Teletrabajo de la Empleadora; y

- (4) no transportará las Herramientas de Teletrabajo de la Empleadora fuera del Lugar de Teletrabajo o, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Lugar de Trabajo Presencial, del Lugar de Trabajo Presencial; y
- (5) no permitirá, por acción u omisión, que por cualquier causa y tiempo que fuere un Tercero:
- (A) use las Herramientas de Teletrabajo de la Empleadora; o
- (B) adquiera el dominio, la tenencia o la posesión de, o un gravamen, privilegio o mejor derecho sobre, las Herramientas de Teletrabajo de la Empleadora; y
- (6) no modificará las Herramientas de Teletrabajo de la Empleada respecto de las cuales la Empleada hubiera cumplido lo dispuesto en el sub-apartado (III) puntos (1) a (4); y
- (VI) en la fecha de finalización de este Contrato realizará o causará que a su nombre se realicen las siguientes acciones en el Lugar de Teletrabajo o, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Lugar de Trabajo Presencial, en el Lugar de Trabajo Presencial y a costa exclusiva y contra recibo de la Empleadora:
- (1) devolución de las Herramientas de Teletrabajo de la Empleadora distintas de software y datos de la Empleadora que en dicha fecha estuvieren almacenados en cualquier Herramienta de Teletrabajo de la Empleada; y
- (2) eliminación de las Herramientas de Teletrabajo de la Empleadora consistentes en software y datos de la Empleadora que en dicha fecha estuvieren almacenados en cualquier Herramienta de Teletrabajo de la Empleada.
- (c) Ni la Empleadora ni la Empleada se obligarán a alegar, alegarán ni permitirán que se alegue en contra de su respectiva contraparte de este Contrato que su respectivo cumplimiento con este Contrato le obliga a transferir o transfiere a su respectiva contraparte de este Contrato la propiedad de las Herramientas de Teletrabajo de la Empleadora o de las Herramientas de Teletrabajo de la Empleada, según el caso, o la responsabilidad civil derivada de la titularidad o del uso de las Herramientas de Teletrabajo de la Empleadora o de las Herramientas de Teletrabajo de la Empleada, según el caso.

CLÁUSULA (11). Disponibilidad para Trabajar (a) Durante una situación de imposibilidad de teletrabajo la Empleada deberá:

- (I) permanecer a disposición de la Empleadora cada Día Laborable durante el Horario de Teletrabajo; y
- (II) cumplir las instrucciones que la Empleadora le impartiere (incluyendo, sin limitación, cualquier Comunicación de Trabajo Presencial).
- (b) A los fines del apartado (a) "situación de imposibilidad de teletrabajo" significa el período de tiempo durante el cual la Empleada se viere imposibilitada de cumplir la totalidad de las Tareas debido a:
- (I) la inutilización de una, varias o la totalidad de las Herramientas de Teletrabajo por cualquier causa que fuere; y
- (II) la indisponibilidad del Lugar de Teletrabajo por cualquier causa que fuere.

CLÁUSULA (12). Control de Presentismo, Horario Laboral y Horas Extras

Por un Correo Electrónico enviado a la Empleada antes de la Fecha de Comienzo la Empleadora precisará cada procedimiento que la Empleada deberá cumplir a fin de permitir a la Empleadora el control oportuno del presentismo de la Empleada, de su cumplimiento del Horario de Teletrabajo y de cada hora extra de realización de las Tareas en el Lugar de Teletrabajo.

CLÁUSULA (13). Deberes de Información (a) La Empleada informará detalladamente por un Correo Electrónico a la Empleadora, durante el Horario de Teletrabajo del Día Laborable en que tuviere conocimiento de su ocurrencia, sobre:

- (I) una situación de imposibilidad de teletrabajar en los términos de la Cláusula Disponibilidad para Trabajar; y
- (II) cualquier acto, situación, suceso o hecho (distinto de una situación de imposibilidad de teletrabajar en los términos de la Cláusula Disponibilidad para Trabajar) que le pudiere impedir, le impidiere o le hubiera impedido cumplir, total o parcialmente, las Tareas exclusivamente usando las Herramientas de Teletrabajo en el Lugar de Teletrabajo; y
- (III) el robo, el hurto, el extravío, la destrucción o la obsolescencia de cualquiera de las Herramientas de Teletrabajo de la Empleada respecto de las cuales la Empleada hubiera cumplido lo dispuesto en el apartado (b) sub-apartado (III) puntos (1) a (4) de la Cláusula Herramientas de Teletrabajo; y
- (IV) la necesidad de la Empleada, ya sea por una causa prevista en el sub-apartado (I) o en el sub-apartado (II) o por cualquier otra causa, de temporaria o definitivamente:
- (1) modificar una o más Tarea/s; o
- (2) cesar el cumplimiento de una o más Tarea/s en el Lugar de Teletrabajo; o
- (3) reemplazar una o más Herramienta/s de Teletrabajo por una o más otra/s Herramienta/s de Teletrabajo; o
- (4) usar exclusivamente para cumplir las Tareas en el Lugar de Teletrabajo una o más herramienta/s material/es e/o intelectual/es adicional/es a:
- (A) las Herramientas de Teletrabajo de la Empleadora que la Empleada hubiera recibido conforme al apartado (a) sub-apartado (I) de

la Cláusula Herramientas de Teletrabajo; y/o

(B) las Herramientas de Teletrabajo de la Empleada respecto de las cuales la Empleada hubiera cumplido lo dispuesto en el apartado (b) sub-apartado (III) puntos (1) a (4) de la Cláusula Herramientas de Teletrabajo; o

(5) cesar el uso de una o más Herramienta/s de Teletrabajo; o

(6) cumplir una o más Tarea/s:

(A) en un lugar distinto del Lugar de Teletrabajo; o

(B) en uno o más lugar/es adicional/es al Lugar de Teletrabajo; o

(7) modificar o cesar de cumplir cualquier medida de higiene y seguridad laboral que hubiera adoptado en el Lugar de Teletrabajo conforme al apartado (a) de la Cláusula Higiene y Seguridad Laboral; y

(8) modificar o cesar de cumplir cualquier medida preventiva de la divulgación indebida de Información Reservada que hubiera adoptado en el Lugar de Teletrabajo conforme al apartado (a) de la Cláusula Información Reservada; y

(V) sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado (a) de la Cláusula Cyberseguridad, la violación de la confidencialidad, integridad y/o accesibilidad de la Información Cyberprotegida; y

(VI) sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado (b) de la Cláusula Ingreso de Personas, el ingreso de una Persona No Autorizada al Lugar de Teletrabajo que fuere el domicilio habitacional u otro domicilio de la Empleada; y

(VII) el ingreso al Lugar de Teletrabajo que fuere el domicilio habitacional u otro domicilio de la Empleada de una Autoridad Pública en ejercicio de sus funciones; y

(VIII) sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado (a) de la Cláusula Entrega de Correspondencia, la entrega de Correspondencia No Autorizada; y

(IX) la suplantación de su identidad electrónica por cualquier Tercero no autorizado previa y expresamente por un Correo Electrónico de la Empleada o de la identidad electrónica de la Empleadora por cualquier Tercero no autorizado previa y expresamente por un Correo Electrónico de la Empleadora.

(b) La Empleadora informará detalladamente por un Correo Electrónico a la Empleada, durante el Horario de Teletrabajo del Día Laborable en que tuviere conocimiento de su ocurrencia, sobre:

(I) cualquier acto, situación, suceso o hecho que le pudiese impedir, le impidiera o le hubiera impedido permitir el cumplimiento, total o parcialmente, por la Empleada de las Tareas exclusivamente usando las Herramientas de Teletrabajo en el Lugar de Teletrabajo; y

(II) la necesidad de la Empleadora, ya sea por una causa prevista en el sub-apartado (I) o por cualquier otra causa, de temporaria o definitivamente:

(1) modificar una o más Tarea/s; o

(2) causar que la Empleada cese de cumplir una o más Tarea/s en el Lugar de Teletrabajo; o

(3) reemplazar una o más Herramienta/s de Teletrabajo de la Empleadora por una o más otra/s Herramienta/s de Teletrabajo de la Empleadora; o

(4) causar que la Empleada use exclusivamente para cumplir las Tareas en el Lugar de Teletrabajo una o más herramienta/s material/es e/o intelectual/es adicional/es a:

(A) las Herramientas de Teletrabajo de la Empleadora que la Empleada hubiera recibido conforme al apartado (a) sub-apartado (I) de la Cláusula Herramientas de Teletrabajo; y/o

(B) las Herramientas de Teletrabajo de la Empleada respecto de las cuales la Empleada hubiera cumplido lo dispuesto en el apartado (b) sub-apartado (III) puntos (1) a (4) de la Cláusula Herramientas de Teletrabajo; o

(5) causar que la Empleada cese la utilización de una o más Herramienta/s de Teletrabajo; o

(6) causar que la Empleada cumpla una o más Tarea/s en un lugar distinto del Lugar de Teletrabajo; o

(7) causar que la Empleada cumpla una o más Tarea/s en uno o más lugar/es adicional/es al Lugar de Teletrabajo; y

(III) la suplantación de su identidad electrónica por cualquier Tercero no autorizado previa y expresamente por un Correo Electrónico de la Empleadora o de la identidad electrónica de la Empleada por cualquier Tercero no autorizado previa y expresamente por un Correo Electrónico de la Empleada.

CLÁUSULA (14).

.....

CLÁUSULA (15).

.....

CLÁUSULA (16). Ausencia de Prohibición

La Empleada no cumplirá ninguna Tarea en ningún Lugar de Teletrabajo en el que la Empleada supiere o debiere saber que, por cualquier causa y tiempo que fuere, el cumplimiento de la Tarea de que se trate exclusivamente usando las Herramientas de Teletrabajo:

(a) está prohibida para la Empleada y/o la Empleadora; o

(b) no está prohibida para la Empleada ni para la Empleadora pero razonablemente podría exponer la Empleada y/o a la Empleadora a un reclamo extrajudicial, judicial y/o administrativo de un Tercero fundado en cualquier tipo de responsabilidad de la Empleada y/o de la Empleadora que el Tercero de que se trate hiciera valer.

CLÁUSULA (17). Higiene y Seguridad Laboral (a) En cualquier momento la Empleadora podrá por un Correo Electrónico solicitar a la Empleada que, a costa exclusiva de la Empleadora y dentro de un plazo razonable, la Empleada:

(I) adopte en el Lugar de Teletrabajo y cumpla y haga cumplir por cualquier Tercero en el Lugar de Teletrabajo una o más medida/s de higiene y seguridad laboral que la Empleadora le precisare sobre la base de la apreciación razonable de la Empleadora considerando los requerimientos de las Tareas, las características de las Herramientas de Teletrabajo usadas o a ser usadas por la Empleada, las características del Lugar de Teletrabajo y las circunstancias personales de la Empleada; y

(II) modifique o cese de cumplir cualquier medida de higiene y seguridad laboral que la Empleadora le hubiera solicitado adoptar conforme al apartado (a); y

(III) acredite a la Empleadora o permita a la Empleadora de manera presencial verificar, según el caso, el cumplimiento por la Empleada con cualquier solicitud de la Empleadora conforme a los apartados (a) o (b).

(b) En este acto la Empleadora entrega a la Empleada, y la Empleada recibe de la Empleadora, sirviendo el presente Contrato de suficiente recibo, las siguientes cosas a fin de que la Empleada las utilice para cumplir las Tareas cada Día Laborable durante el Horario de Teletrabajo únicamente en el Lugar de Teletrabajo:

(I) una (1) silla ergonómica; y

(II) un (1) extintor portátil contra incendio (matafuego de 1 kg. a base de HCFC 123); y

(III) un (1) botiquín de primeros auxilios; y

(IV) una (1) almohadilla para ratón ("pad mouse"); y

(V) un (1) ejemplar del Manual de Buenas Prácticas de Salud y Seguridad en Teletrabajo.

CLÁUSULA (18). Medidas para una Emergencia Sanitaria

En cualquier momento la Empleadora podrá por un Correo Electrónico solicitar a la Empleada que, a costa exclusiva de la Empleadora y dentro del plazo que indicare al efecto, la Empleada:

(a) adopte en el Lugar de Teletrabajo y cumpla y haga cumplir por cualquier Tercero en el Lugar de Teletrabajo una o más medida/s de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación para una emergencia sanitaria que una Autoridad Pública obligare a la Empleadora a causar que la Empleada adopte, cumpla y haga cumplir por cualquier Tercero en el Lugar de Teletrabajo;

y

(b) modifique o cese de cumplir cualquier medida de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación para una emergencia sanitaria que la Empleadora le hubiera solicitado adoptar conforme al apartado (a); y

(c) acredite a la Empleadora el cumplimiento por la Empleada con cualquier solicitud de la Empleadora conforme a los apartados (a) o (b).

CLÁUSULA (19). Ingreso de Personas

La Empleada:

(a) no estará obligada a permitir el ingreso de uno o más representante/s de la Empleadora y/o una o más otra/s persona/s jurídicamente vinculada/s con la Empleadora al Lugar de Teletrabajo salvo que:

(I) el Lugar de Teletrabajo fuere un lugar distinto del domicilio habitacional u otro domicilio de la Empleada; o

(II) el ingreso al Lugar de Teletrabajo que fuere el domicilio habitacional u otro domicilio de la Empleada:

(1) hubiera sido acordado previa y expresamente por la Empleada a los fines del presente Contrato y la Empleada no hubiera retractado su acuerdo; o

(2) fuere necesario para que la Empleada cumpla con lo dispuesto en el apartado (b) de la Cláusula Higiene y Seguridad Laboral; o

(3) hubiera sido autorizado previa y expresamente por una Autoridad Pública en ejercicio de sus funciones; y

(b) no permitirá el ingreso al Lugar de Teletrabajo que fuere el domicilio habitacional u otro domicilio de la Empleada de cualquier Tercero (actuando por sí o por intermedio de uno o más apoderado/a/s o representante/s suyo/s) que hubiera realizado, se encontrare realizando o razonablemente podría realizar una o más actividad/es en competencia con la Empleadora ("Persona No Autorizada")

sin la autorización previa y expresa por un Correo Electrónico de la Empleadora.

CLÁUSULA (20). Entrega de Correspondencia (a) La Empleada no permitirá la entrega en el Lugar de Teletrabajo de cualquier tipo de correspondencia (incluyendo, sin limitación, cartas comunes, cartas documento, telegramas, paquetes, notificaciones extrajudiciales, notificaciones judiciales, etc.) remitida por un Tercero o una Autoridad Pública y dirigida a uno o más representante/s de la Empleadora y/o a la Empleada en calidad de dependiente de la Empleadora y/o a una o más otra/s persona/s dependiente/s de la Empleadora ("Correspondencia No Autorizada") sin la autorización previa y expresa por un Correo Electrónico de la Empleadora.

(b) A los fines del apartado (a) "entrega" significa:

(I) la recepción de la Correspondencia No Autorizada por la Empleada, con o sin su firma de una constancia de entrega; o

(II) la recepción de la Correspondencia No Autorizada por un Tercero, con o sin su firma de una constancia de entrega, que se encontrare obligada a entregar dicha Correspondencia No Autorizada en el Lugar de Teletrabajo o a la Empleada, con o sin su firma de una constancia de entrega; o

(III) la entrega de la Correspondencia No Autorizada en el Lugar de Teletrabajo que un Tercero se encontrare obligada a entregar dicha Correspondencia No Autorizada en el Lugar de Teletrabajo a la Empleada, con o sin su firma de una constancia de entrega.

CLÁUSULA (21). Gastos (a) La Empleadora soportará exclusivamente:

(I) los Gastos de Teletrabajo causados de manera directa por el cumplimiento de las Tareas exclusivamente usando las Herramientas de Teletrabajo en el Lugar de Teletrabajo o, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Lugar de Trabajo Presencial, en el Lugar de Trabajo Presencial excepto por cualquier Gasto de Teletrabajo en que la Empleada:

(1) incurriere por su incumplimiento, total o parcial, de las disposiciones de este Contrato; o

(2) habría incurrido aún cuando las Partes no estuvieran vinculadas por este Contrato o la relación laboral derivada del mismo; o

(3) habría incurrido aún cuando no debiera cumplir las Tareas exclusivamente usando las Herramientas de Teletrabajo en el Lugar de Teletrabajo o, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Lugar de Trabajo Presencial, en el Lugar de Trabajo Presencial; o

(4) incurriere por una causa que no fuere directamente imputable a la Empleadora; y

(II) los gastos razonables y documentados de la Empleada causados de manera directa por su traslado ida y vuelta en transporte público y/o semipúblico para cumplir con el apartado (a) sub-apartado (III) de la Cláusula Lugar de Trabajo Presencial entre el Lugar de Trabajo Presencial y:

(1) el Lugar de Teletrabajo; o

(2) el Domicilio de la Empleada.

(b) La Empleada:

(I) reconoce y acepta que la obligación de la Empleadora conforme al apartado (a) excluye el Impuesto a las Ganancias, los aportes de seguridad social, el Impuesto sobre los Bienes Personales y cualquier otro tributo o carga similar que la legislación estableciere a cargo de la Empleada; y

(II) conservará los comprobantes de pago originales de cualquier Gasto de Teletrabajo u otro gasto en que hubiera incurrido y que la Empleadora estuviere obligada a pagarle o reembolsarle conforme al apartado (a) por el plazo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de pago por la Empleada del Gasto de Teletrabajo u otro gasto de que se trate; y

(III) a solicitud de la Empleadora exhibirá en el Lugar de Teletrabajo el comprobante de pago original de cualquier Gasto de Teletrabajo u otro gasto en que hubiera incurrido y que la Empleadora estuviere obligada a pagarle o reembolsarle conforme al apartado (a).

CLÁUSULA (22). Exclusión de Autorización Tácita

A fin de cumplir con el art. 88 LCT la Empleada no interpretará:

(a) ninguna disposición de este Contrato; o

(b) ninguna acción u omisión determinada de parte de la Empleadora; o

(c) la conducta de la Empleadora durante un tiempo determinado,

como una autorización tácita de la Empleadora a la Empleada para que la Empleada se obligue a realizar o realice, por cuenta propia o ajena, una o más tarea/s o actividad/es que, individualmente o en conjunto, pudiere/n afectar los intereses de la Empleadora.

CLÁUSULA (23). Exclusión de Opción Tácita por Domicilio Electrónico

Salvo que las Partes acuerden por escrito y expresamente disponer de otra manera, ninguna de las Partes se obligará a considerar, considerará ni permitirá que se considere al Correo Electrónico de la otra Parte como un domicilio electrónico (con la finalidad y los efectos que a dicho tipo de domicilio especial asigna el art. 75 segunda oración Código Civil y Comercial de la Nación) constituido tácitamente por la otra Parte a los fines del presente Contrato, la relación laboral derivada del mismo y/o cualquier otra vinculación

jurídica entre las Partes anterior, contemporánea o posterior a la fecha del presente Contrato.

CLÁUSULA (24). Domicilios

Las Partes constituyen los siguientes domicilios especiales: la Empleadora, en el Domicilio de la Empleadora; y la Empleada, en el Domicilio de la Empleada. La Parte que cambie su Domicilio informará del nuevo domicilio a la otra Parte por una Comunicación fehaciente dirigida al Domicilio de esta última. Las Comunicaciones y notificaciones prejudiciales o judiciales derivadas de este Contrato se tendrán por válidamente cursadas al Domicilio de la Parte destinataria de las mismas hasta que ésta informe del nuevo domicilio a la Parte remitente de las mismas por una Comunicación fehaciente dirigida al Domicilio de esta última.

CLÁUSULA (25). Interpretación

En este Contrato los plazos expresados en días deben contarse considerando los días calendario salvo que:

- (a) por ley se disponga de otra forma; o
- (b) en este Contrato expresamente se indique de otra forma.

CLÁUSULA (26). Ley Aplicable

El presente Contrato se rige:

- (a) por la ley de la República Argentina exclusivamente si las Tareas fueren cumplidas con habitualidad sólo en su territorio; o
- (b) por la ley más favorable a la Empleada de entre la ley de la República Argentina o la ley del lugar fuera de la República Argentina en el que las Tareas fueren cumplidas ("Lugar Extranjero") si las Tareas fueren cumplidas con habitualidad ya sea alternadamente en la República Argentina y el Lugar Extranjero o sólo en el Lugar Extranjero.

CLÁUSULA (27). Ejemplares

El presente Contrato se inicializa y suscribe en 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y efecto. En este acto las Partes reciben dichos ejemplares a razón de uno para cada una.

Empleadora: _____

Por _____

Aclaración:

(DNI _____)

Empleada: _____

Aclaración:

(DNI _____)